



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 *Documentos y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos Únicos de los materiales electorales, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

Página 1 de 14



MDC: Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s).

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Procedimiento de Integración Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022 por el que determinó la integración de las comisiones permanentes entre ellas la CO.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Consejo General del INE aprobó el "Plan Integral y los

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

Página 2 de 14



Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022- 2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México”.

3. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023, que contempla la actividad identificada con la clave 030302 relativa al *Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente*, a cargo de la DO.

4. Aprobación de los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/64/2022, este Consejo General aprobó los Formatos Únicos.

5. Publicación de la convocatoria a Elección de la Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

6. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

7. Aprobación de la propuesta del Procedimiento de Integración por la CO y por la Junta General

a) En sesión extraordinaria de catorce de abril de dos mil veintitrés, la CO mediante acuerdo IEEM/CO/12/2023 aprobó la propuesta del Procedimiento de Integración.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

Página 3 de 14

- b) En sesión extraordinaria de veintiuno de abril de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEM/JG/35/2023, la Junta General aprobó la citada propuesta, ordenando su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento de Integración en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 3 de la Constitución Federal; 170 del Reglamento de Elecciones, 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 185, fracción XXXIV del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en comento, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11, de la misma Base dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

Página 4 de 14

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE¹

El artículo 1, numeral 1, señala que el presente ordenamiento legal es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, teniendo por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gobernadora o Gobernador, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, determina que para los procesos federales y locales, el INE tiene entre sus atribuciones, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

¹ Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 269, numeral 1, establece que las presidencias de los consejos distritales entregarán a la presidencia de MDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, la documentación y materiales electorales que indica.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones,

mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 153, dispone entre otros aspectos que los materiales electorales para los procesos electorales locales, deberán contener la información señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1, y serán entre otros, los siguientes:

- Cancel electoral portátil;
- Urnas;
- Caja paquete electoral;
- Marcadora de credenciales;
- Mampara especial;
- Líquido indeleble;
- Marcadores de boletas, y
- Base porta urnas.

Asimismo, el artículo 168 numeral 1, establece que la Presidencia de cada Consejo Distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre.

El artículo 170, numeral 1 prevé que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2, del artículo en comento precisa que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por las y los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

De conformidad con el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del citado artículo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Asimismo, el párrafo décimo tercero, del artículo en cita determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral entre otras.

CEEM

El artículo 29, fracción I dispone que las elecciones ordinarias para la Gobernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

Conforme al artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en

su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, del artículo en cita prevé que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175, estatuye que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso a), del artículo de mérito indica que las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de éstas, la CO.

El artículo 185, fracción XXXIV, contempla como atribución de este Consejo General, aprobar los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 200, fracción III, establece que la DO tiene la atribución de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral.

El artículo 208, párrafo primero, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernatura del Estado.

Conforme al artículo 288, párrafo segundo, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo considerar al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

El artículo 295, dispone que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDC.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, establece como objeto de la CO apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, señalan como atribuciones de la CO: vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas; y supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones

del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 36, dispone entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir; coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como distribución del material electoral.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En la actividad identificada con el número 15.12, se dispone que la “Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de mesa directiva de casilla”, deberá efectuarse del veintinueve de mayo al dos de junio de dos mil veintitrés.

PAA 2023

Establece la actividad identificada con la clave 030302, referente al “Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente”.

III. MOTIVACIÓN

Con la finalidad de realizar eficientemente la preparación, integración y empaque de los materiales electorales para la Elección de Gubernatura 2023, así como su oportuna entrega y distribución a los cuarenta y cinco consejos distritales del IEEM, a efecto de que estos cuenten en tiempo y forma con dichos insumos para su posterior entrega a cada una de las presidencias de las MDC, que se instalarán el día de la jornada electoral del próximo cuatro de junio, resulta necesario para este Instituto contar con un procedimiento para tal efecto.

Derivado de ello y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido tanto en el Reglamento de Elecciones como en la actividad identificada con la clave 030302 del PAA 2023, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento de Integración, misma que fue aprobada por la CO y posteriormente por la Junta General, a fin de ser remitida a este Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Precisado lo anterior y una vez que este órgano superior de dirección conoció el Procedimiento de Integración, advierte que se encuentra estructurado con los siguientes apartados:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo general*
4. *Marco normativo*
5. *Responsabilidades*
6. *Supervisión de la operación del Procedimiento*
7. *Habilitación y distribución de espacios de la Bodega*
 - 7.1 *Habilitación de la Bodega Alternativa del IEEM*
 - 7.2 *Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM y almacenamiento del material electoral*
8. *Recepción del Material Electoral nuevo*
9. *Integración del Material Electoral*
10. *Entrega y Distribución del Material Electoral*
 - 10.1 *Entrega del material electoral*
 - 10.2 *Distribución del material electoral en los Consejos Distritales Electorales*

Anexo I. Calendario de actividades de recepción e integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales

Anexo II. Programa para la distribución del material electoral a los Consejos Distritales Electorales, Elección de Gubernatura 2023

Asimismo se observa que el Procedimiento de Integración contiene un calendario de actividades de recepción e integración del material electoral, así como un programa de distribución a los consejos distritales a ejecutar del nueve al diecinueve de mayo de esta anualidad, en los que entre otras cosas se especifican los distritos, el estimado de casillas, el número de casillas (cajas) más 2.5% de material adicional a entregar, el peso aproximado en kilogramos, el volumen requerido en metros cuadrados, el tipo de transporte requerido, número de estibadores, hora de embarque, hora de conclusión de embarque y hora estimada de llegada.

Además, el Procedimiento de Integración que se propone detalla la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los cuarenta y cinco consejos distritales electorales del IEEM.

Toda vez que el Procedimiento de Integración reúne las características, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable relativos a la integración y distribución del material electoral, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento de Integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación de este instrumento, a efecto de que provea lo necesario para la ejecución del Procedimiento de Integración, y lo remita a los consejos distritales del IEEM para los efectos conducentes.

Asimismo, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CO, lo notifique a sus integrantes.

TERCERO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°: IEEM/CG/59/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

Página 13 de 14



Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023



ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	3
2. PRESENTACIÓN.....	5
3. OBJETIVO GENERAL.....	7
4. MARCO NORMATIVO.....	8
5. RESPONSABILIDADES	11
6. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	17
7. HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE LA BODEGA	18
7.1. Habilitación de la Bodega Alternativa del IEEM.....	18
7.2. Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM y almacenamiento del material electoral.....	19
8. RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO.....	21
9. INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL	23
10. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL...	26
10.1. Entrega del material electoral.....	26
10.2. Distribución del material electoral en los Consejos Distritales Electorales.....	28
Anexo I. Calendario de actividades de recepción e integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales.....	30
Anexo II. Programa para la distribución del material electoral a los Consejos Distritales Electorales, Elección de Gubernatura 2023.....	31

1. GLOSARIO

Bodega Alternativa: Bodega de depósito de materiales electorales del Instituto Electoral del Estado de México en el que se resguarda el material electoral rehabilitado y el entregado por los proveedores para su integración y posterior envío a los Consejos Distritales del propio Instituto.

Bodega electoral: Bodega de depósito de materiales electorales de las Juntas Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Caja contenedora: Caja (s) contenedora (s) con los materiales electorales de casilla, que se entrega a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, antes de la jornada electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo: Consejo (s) Distrital (es) Electoral (es) del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELMSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Administración: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: LGIFE.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Personal Coordinador: Personal Coordinador de la Dirección de Organización.

Procedimiento de Integración: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

2. PRESENTACIÓN

El próximo 4 de junio del año 2023, la ciudadanía mexiquense ejercerá su derecho de participar en la Elección de Gubernatura, para elegir a la persona que, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre de este año al 15 de septiembre de 2029, ejercerá la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal.

En tal sentido, el IEEM es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad; de producir los materiales electorales que se utilizan en las elecciones locales; de entregar a los Consejos, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones que les son otorgadas a quienes integran las mesas directivas de casilla.

Al respecto, para estar en posibilidades de atender lo señalado en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente "*Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales, de la Elección de Gubernatura 2023*".

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar eficientemente la preparación, integración y empaque de los materiales electorales para la Elección de la Gubernatura 2023, así como su oportuna entrega y distribución a los Consejos; a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con dichos insumos, para su posterior entrega a cada una de las presidencias de las mesas directivas de casilla, que se instalarán en la jornada electoral del próximo 4 de junio de 2023.

4. MARCO NORMATIVO

La **CPEUM**, en el artículo 41, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución. El Apartado C, numeral 4 de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo del OPL en los términos que señala la referida Constitución, los cuales ejercerán entre otras funciones, la producción de los documentos y materiales electorales.

La **LGIFE**, en el artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), señala que corresponde a los OPL, entre otras funciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El **Reglamento de Elecciones**, en el artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Los artículos 153 y 154 del referido Reglamento establece los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto postal, así como las especificaciones técnicas referidas en su Anexo 4.1.

Asimismo, el artículo 168 numeral 1, de este Reglamento, establece que la Presidencia de cada Consejo del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, del citado Reglamento establece que, para efecto de la distribución de los materiales electorales, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, se señala que los materiales electorales pueden ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por el OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- Peso y volumen de los materiales electorales a distribuir;
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y;
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación** de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; aprobados por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG634/2022, en la actividad identificada con el número 15.12 establece que la "*Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de mesa directiva de casilla*", se realizará del 29 de mayo al 2 de junio de 2023.

Por otro lado, la **CPELSM**, en el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El **CEEM** en el artículo 295, establece que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales Electorales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Por último, el **Calendario para la Elección de Gubernatura 2023**, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022, establece que la actividad 90 "*Entrega de material electoral*", a los Consejos, se debe realizar a más tardar el 25 de mayo de 2023.

5. RESPONSABILIDADES

De las personas integrantes del Consejo General y la Comisión de Organización.

Podrán acudir a las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM, para supervisar las actividades relacionadas con el presente Procedimiento de Integración.

De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización, implementará, dirigirá y supervisará la ejecución del Procedimiento de Integración; asimismo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Instruir a la Oficialía Electoral, para presenciar y dar fe de la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.
- b) Con fundamento en el artículo 5 del CEEM, requerir el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para custodiar los vehículos que transportarán los materiales electorales de las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM.

De la Dirección de Organización.

- a) Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, sobre el presente Procedimiento de Integración, para su conocimiento y debida atención.
- b) Coordinar y ejecutar cada una de las etapas del presente Procedimiento de Integración.

De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.

De la Presidencia y Secretaría de los Consejos Distritales Electorales.

- a) Acudir a la Bodega Alternativa del IEEM, para recibir las cajas contendedoras que le corresponden.

Cada caja contenedora contendrá los siguientes materiales:

- ✓ Caja paquete para la elección de Gobernatura;
- ✓ Urna electoral para la elección de Gobernatura;
- ✓ Base porta urna;
- ✓ Forro para urna electoral para la elección de Gobernatura;
- ✓ Cancel electoral;
- ✓ Correas de caja contenedora;
- ✓ Bolsa con útiles de papelería para casilla;
- ✓ Instructivos de armado de cancel y urna.

La bolsa con útiles de papelería para casilla contendrá los siguientes artículos:

- Marcador de boletas (caja con 5 piezas);
- Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral;
- Sujetador para el marcador de boletas;
- Calculadora;
- Lápices;
- Bolígrafos tinta negra;
- Goma para borrar;
- Rollo de cinta adhesiva transparente;
- Bolsa de plástico (para basura);

- Porta gafetes para funcionarias/os de mesa directiva de casilla (4 piezas);
- Sello con leyenda "VOTÓ 2023";
- Cojín para sellos;
- Tinta para sellos;
- Tijera;
- Dedal;
- Rollo de rafia;
- Sacapuntas.

Cabe señalar que, de conformidad con los *"Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México"*, las cajas contenedoras correspondientes a las 164 casillas electorales en las que se utilizará urna electrónica para la votación, no incluirán los materiales siguientes:

- Urna electoral para la elección de Gubernatura;
- Marcadores de boletas;
- Sujetador para el marcador de boletas;
- Sacapuntas.

Asimismo, se entregará por fuera de cada caja contenedora:

- ✓ Aplicadores de líquido indeleble (bolsa con 2 piezas);
- ✓ Sello con la marca "X";
- ✓ Señalamiento de procedimiento de votación (discapacidad auditiva y/o de lenguaje);
- ✓ Mampara especial.

- b) Verificar que éstas sean debidamente integradas con el material descrito en el inciso anterior; que el número de cajas contenedoras sea igual al número de mesas directivas de casillas que se instalarán en el Distrito Electoral correspondiente, más el 2.5% adicional de

acuerdo con lo establecido en el apartado B, numeral 3 "*Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales*", inciso b) del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, referente al porcentaje adicional de producción de materiales electorales, como margen de seguridad para el abastecimiento.

- c) Custodiar la integridad del material electoral, desde su recepción en la Bodega Alternativa del IEEM, hasta su correcto almacenamiento en la respectiva Bodega Electoral.
- d) Coordinar el operativo para el almacenamiento de las cajas contenedoras de material electoral en la respectiva Bodega Electoral, convocando con oportunidad a las personas integrantes del Consejo, para que presencien la apertura de ésta, el almacenamiento de las cajas contenedoras y el cierre de la misma; atendiendo a lo señalado en el apartado IX.- "*Criterios de Ejecución*", del "*Procedimiento para la entrega recepción de material electoral del Consejo General a los Consejos Distritales Electorales*", contenido en el *Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023*, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/27/2023.

De la Presidencia de los Consejos.

- a) Asegurar la integridad de la Bodega Electoral, una vez recibido y resguardado el material electoral, disponiendo el sellado de los accesos a la misma, ante la presencia de las personas integrantes del Consejo. Para tal efecto, se colocarán fajillas de papel adherente, con el sello estampado del Consejo y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y las Consejerías, así como de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo, que así lo soliciten.
- b) Llevar una bitácora sobre la apertura de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo presentes,

así como del cierre de la misma. El modelo de bitácora a utilizar es el considerado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones y que estará disponible en el SDPE.

De la Secretaría de los Consejos.

Elaborar el Acta Circunstanciada del acto de entrega recepción del material electoral, recabar las firmas correspondientes, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del Consejo y cargarla en formato *.PDF* en el SDPE; así como su remisión con oficio y mediante correo electrónico a la Dirección de Organización, a más tardar el día siguiente de la recepción del material.

El Acta Circunstanciada constará de lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de la Bodega Alternativa del IEEM a la sede del Consejo que corresponda.
- Los datos relativos a la cantidad (número de cajas contenedoras), además del tipo y cantidad de material electoral recibido por fuera de éstas.
- Las características del vehículo en el que llegó el material electoral (sin incluir las placas).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian el material electoral (patrullas): número de unidad y número de elementos de seguridad y nombres (sin incluir las placas).
- Hora de depósito del material electoral en la Bodega Electoral, así como el señalamiento de la forma en que se asegura su integridad (sellado de accesos).
- Nombre completo de las personas integrantes del Consejo, así como, en su caso, del Personal Coordinador presentes en el acto.
- En su caso, las observaciones de las personas integrantes del Consejo.
- En su caso, como anexo de la misma, el concentrado de faltantes de material electoral capturado en el SDPE.

De las personas integrantes de los Consejos.

Una vez que se reciba el material en el Consejo correspondiente, realizar la revisión a efecto de verificar que cada una de las cajas contiene el material necesario y presenciar su almacenamiento en la Bodega Electoral.

Del Personal Coordinador.

- a) Acompañar la entrega del material electoral correspondiente a su región.
- b) Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado del material electoral a las instalaciones de los Consejos.

6. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN

Las personas integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, podrán acudir las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM, desde el 9 mayo y hasta 19 del mismo mes y año, para supervisar la integración y entrega a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, así como su embarque en los vehículos que lo transportarán a las instalaciones de éstos órganos; debiendo ser acompañados en todo momento por el Personal Coordinador, observando las indicaciones de seguridad que la Dirección de Organización realice y evitando intervenir de manera directa en los procesos que se lleven a cabo.

De igual manera, durante los días y horarios establecidos en el Anexo I, la Oficialía Electoral, presenciará y dará fe de los actos de entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.

7. HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE LA BODEGA

7.1 Habilitación de la Bodega Alternativa del IEEM.

La Bodega Alternativa del IEEM, en donde serán almacenados, integrados, empacados y entregados los materiales electorales a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, está ubicada en calle Pedro Moreno No. 112, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

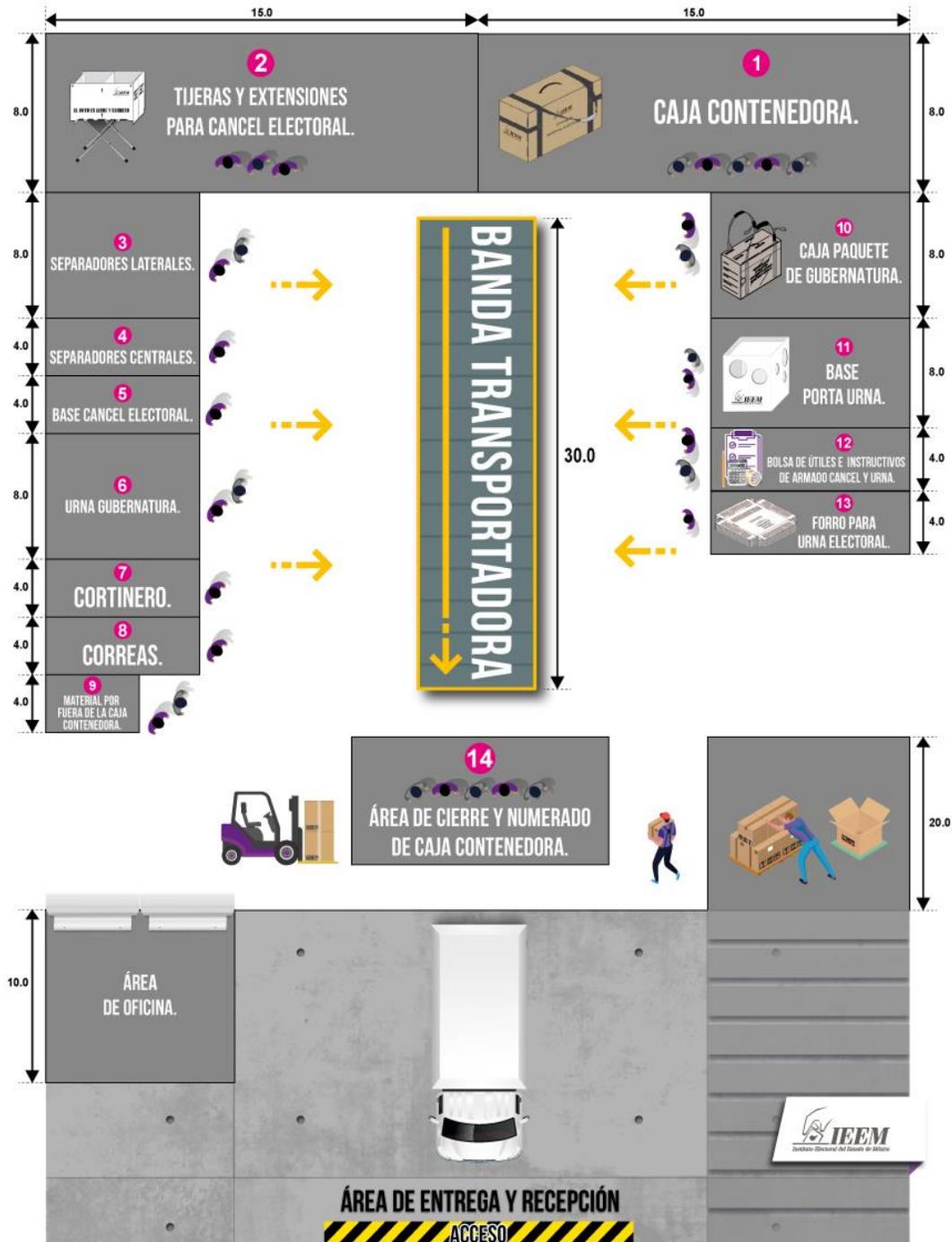
Previo a la recepción del material electoral nuevo que entregará(n) la(s) empresa(s) proveedora(s), la Dirección de Organización gestionará lo necesario y habilitará la Bodega Alternativa del IEEM, a fin de que ésta cuente con las siguientes características:

- a) Control de accesos y vigilancia.
- b) Área de maniobras, carga y descarga de materiales.
- c) Área de circulación de vehículo industrial.
- d) Área de almacenamiento de material electoral.
- e) Línea de producción con estaciones de trabajo.
- f) Área de estiba de cajas contenedoras de material electoral.
- g) Área de desperdicio (desecho de empaque, cartón, etc).
- h) Señalética de protección civil y de distribución de espacios.
- i) Iluminación y ventilación suficientes.
- j) Salida de emergencia.
- k) Área de estiba de tarimas.

7.2 Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM y almacenamiento del material electoral

Con base en el volumen de los materiales electorales (rehabilitados y de nueva adquisición) a resguardar en la Bodega Alternativa del IEEM; en la secuencia y los tiempos del proceso de integración de las cajas contenedoras; y en el número y tipo de estaciones de trabajo para el referido proceso; la Dirección de Organización definió la distribución de los espacios destinados al almacenamiento de cada uno de los elementos del referido material, de acuerdo al siguiente esquema:

Esquema 1. Distribución de espacios en la Bodega Alternativa del IEEM.



8. RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO

La(s) empresa(s) proveedora(s) del material electoral, entregará(n) en las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM, a satisfacción de la Dirección de Organización, los materiales electorales nuevos, totalmente terminados y debidamente empacados.

Para la recepción del material electoral, la Dirección Organización y la(s) empresa(s) proveedora(s), realizarán la entrega de suministros parciales, considerando la disponibilidad de espacios de la Bodega Alternativa del IEEM, así como las fechas de entrega establecidas en el "*Calendario de producción del material electoral para la Elección de Gubernatura 2023*", contenido en el "*Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación y material electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la elección de Gubernatura 2023*", aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/20/2023, además de los ajustes que haya realizado la DO.

En cada entrega de materiales electorales que realice(n) la(s) empresa(s) proveedora(s), la Dirección de Organización verificará lo siguiente:

- a) Que las cantidades recibidas concuerden con las notas de remisión o facturas expedidas por el proveedor.
- b) Que los insumos recibidos cuenten con las características técnicas y de diseño establecidas en el acuerdo IEEM/CG/64/2022 del Consejo General del IEEM, "*Por el que se aprueban los Formatos Únicos de los materiales electorales, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023*", y supervisados en los términos establecidos por el "*Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación y material electoral; así como del control de calidad*

del producto terminado a utilizarse en la elección de Gubernatura 2023”.

- c) Que el material electoral a entregar por la empresa productora no se encuentre dañado.

En caso de que algún material electoral, no cumpla con lo solicitado o se encuentre dañado, la Dirección de Organización solicitará a la empresa la sustitución inmediata del mismo.

Los materiales electorales nuevos que cumplan con las características técnicas solicitadas, se colocarán en el espacio correspondiente dentro de la Bodega Alternativa del IEEM, de conformidad con el apartado "7.2. *Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM y almacenamiento del material electoral*", de este Procedimiento.

Finalmente, se registrará en una bitácora, la cantidad de material electoral nuevo recibido, con la finalidad de llevar el control de la existencia de los insumos para la integración y empaquetado del material electoral en las cajas contenedoras.

9. INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral será empacado en cajas contenedoras, por lo que, para su integración, personal de la Dirección de Organización implementará el uso de una banda transportadora que funcionará como línea de producción, la cual será colocada al centro de las estaciones de trabajo.

A lo largo de la banda y a pie de cada estación de trabajo, se encontrará el personal responsable de depositar secuencialmente, dentro de las cajas contenedoras los materiales electorales, de tal manera que el proceso de integración iniciará al colocar en el extremo superior de la banda transportadora, cada una de las cajas contenedoras. Posteriormente, el personal de cada una de las estaciones de trabajo introducirá en ellas cada uno de los materiales y la deslizará a lo largo de la banda transportadora, hasta llegar al extremo opuesto de la misma.

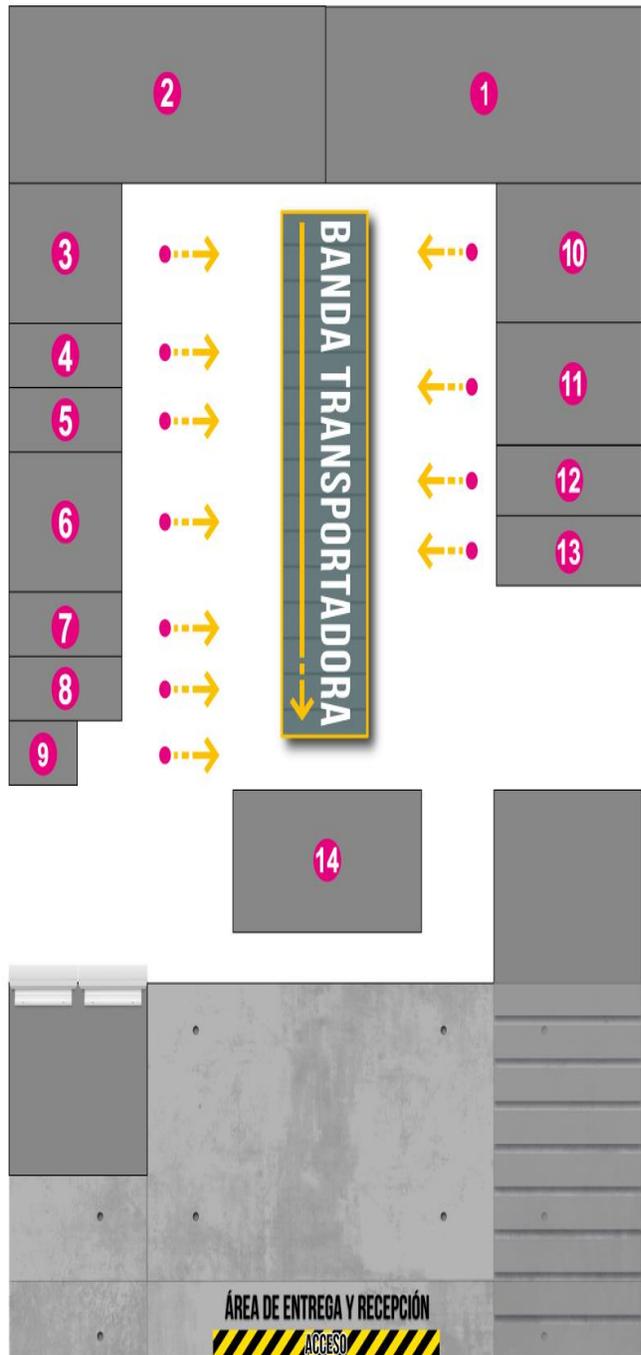
Una vez concluido el proceso de integración, personal de la Dirección de Organización sellará la caja contenedora, insertando los seguros en las respectivas ranuras y, en función del Programa de distribución del material electoral, la identificará colocando el número consecutivo del total de cajas que le corresponda, en la esquina superior derecha, de conformidad con el número de casillas del respectivo Distrito Electoral.

El personal de la Dirección de Organización que desarrolle las actividades antes mencionadas, deberá utilizar, correctamente y en todo momento, el equipo de protección personal (casco, guantes, bata de trabajo, lentes de protección, zapatos de protección y cubre bocas), que le haya sido proporcionado.

El cálculo de la cantidad de personas requeridas en cada estación de trabajo se realiza a partir de las características del material electoral que se suministrará en cada estación, los tiempos del proceso de integración de las

cajas contenedoras, así como en las actividades de cierre y numerado de éstas, sumando un total de 30 personas, distribuidas conforme a lo siguiente:

N.P.	Estaciones de trabajo	Personas por estación
1	Caja contenedora.	5
2	Tijeras y extensiones para cancel.	3
3	Separadores laterales.	2
4	Separadores centrales.	1
5	Base cancel electoral.	1
6	Urna Gubernatura.	2
7	Cortinero.	1
8	Correas.	1
9	Material por fuera de la caja contenedora.	2
10	Caja paquete de Gubernatura.	2
11	Base porta urna.	2
12	Bolsa de útiles e instructivos de armado de cancel y urna.	2
13	Forro para urna electoral.	1
14	Área de cierre y numerado de caja contenedora.	5
Total		30



Además del personal antes señalado, la Dirección de Organización estableció la necesidad de contar con 2 personas supervisoras de la integración del material electoral, quienes verificarán:

- Que el personal utilice los elementos de seguridad y los instrumentos de trabajo necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Que los procesos de integración de material electoral se lleven a cabo de conformidad con el presente Procedimiento de Integración.
- Que la línea de producción mantenga un suministro constante, previniendo y corrigiendo, en su caso, los “cuellos de botella” que se presenten.
- Que las cajas contenedoras y el material electoral por fuera de éstas, se entreguen en las cantidades correctas, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, de acuerdo con el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE, así como en lo dispuesto en el Programa para la distribución del material electoral.

10. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

10.1 Entrega del material electoral.

Para llevar a cabo la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, la Dirección de Organización contará con 2 personas supervisoras de la entrega, quienes serán responsables de realizar las siguientes acciones:

- a) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada de los vehículos a la Bodega Alternativa del IEEM, así como de su correcto estacionamiento en la misma.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías.
- c) Coordinar a las personas transportistas para realizar la carga de las cajas contenedoras, así como del material que va por fuera de las mismas.
- d) Coordinar, con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, la verificación, cotejo y registro del número de cajas contenedoras y del material electoral por fuera de éstas que les corresponda; para lo cual, la Dirección de Organización dotará de los listados de control de entrega-recepción respectivas.
- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas contenedoras y del material por fuera de las mismas, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas y los materiales electorales se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.

- f) Verificar que la entrega del material electoral y su carga en los vehículos que lo transportarán, se haga de acuerdo con lo establecido en el Programa para la distribución del material electoral.
- g) Una vez que se termine de cargar la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que podrá ser firmada por la(s) Presidencia(s) y la(s) Secretaría(s) del(os) Consejo(s) correspondiente(s), así como por el personal de la Oficialía Electoral.

Con el propósito de asegurar que las casillas electorales que se instalen el día de la jornada electoral, cuenten con los materiales electorales necesarios para su funcionamiento, se entregará a cada Consejo, un 2.5% de material electoral, adicional al que se proporcione para el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado B, numeral 3 *Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales*, inciso b) del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de no ser utilizado el material adicional, la Presidencia y Secretaría de los Consejos, deberán devolverlo de manera íntegra y mediante oficio, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique. En caso contrario, elaborarán un acta circunstanciada que señale los motivos que justifiquen plenamente su utilización, debiendo remitirla mediante oficio con el anexo que enliste los materiales utilizados, vía correo electrónico, a la Dirección de Organización.

Adicionalmente derivado de que para la licitación pública de documentación electoral se adjudicaron 4 partidas a diferentes empresas, por lo que los carteles, sobres y bolsas de plástico serán entregados a parte de la documentación con emblemas por lo que en las fechas que se distribuya el material a los Consejos Distritales se hará entrega también en las instalaciones de la Bodega Alternativa de la documentación señalada, por lo que, en el espacio de los trasportes destinados para el traslado del material

electoral se previó un espacio de 2.4 m³ para trasladar la referida documentación.

De cada una de las entregas de material electoral y de la documentación señalada en el párrafo anterior, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, la Dirección de Organización elaborará el acta circunstanciada de entrega-recepción correspondiente.

La Oficialía Electoral presenciará y dará fe de los hechos relacionados con estas entregas.

10.2 Distribución del material electoral en los Consejos.

Una vez que la caja seca de cada vehículo haya sido asegurada y sellada en presencia de la Oficialía Electoral, se iniciará el traslado de los materiales electorales, de la Bodega Alternativa, a las instalaciones de cada uno de los Consejos. La Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, además del Personal Coordinador, acompañarán a los vehículos durante su recorrido hasta las instalaciones de los respectivos Consejos. Durante el trayecto se contará con la custodia de elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; asimismo, el personal de la Dirección de Organización, realizará el monitoreo en tiempo real del recorrido de estos vehículos, a través de una herramienta geoinformática de seguimiento por *GPS*, a fin de informar oportunamente al Titular de la Dirección de Organización, sobre cualquier eventualidad durante los trayectos, quien mantendrá informado al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo.

Una vez que el transporte arribe a las instalaciones de cada uno de los Consejos, en presencia del Personal Coordinador, se efectuarán las siguientes actividades:

- a) La Presidencia del Consejo invitará a las personas integrantes del mismo que se encuentren presentes, a verificar que las etiquetas colocadas en la caja seca del vehículo, no hayan sido violadas y se encuentren colocadas, y posteriormente, las retirará e informará la

cantidad y condiciones del material electoral recibido, procediendo a la descarga del mismo.

- b) Durante la descarga del material electoral, las personas integrantes del Consejo que así lo deseen, supervisarán el adecuado almacenamiento del material electoral en la Bodega Electoral.
- c) Concluida la descarga y el almacenamiento de las cajas contenedoras y del material electoral por fuera de éstas, la Presidencia y la Secretaría del Consejo, así como el personal de la Junta, revisarán y contarán el material recibido, verificando las cantidades y condiciones del mismo, a efecto de corroborar que se encuentre completo y en buen estado.

En caso de detectar algún faltante o encontrar dañado algún material electoral, la Presidencia instruirá al personal de la Junta para que esta información se capture en el apartado "*Faltantes de Material Electoral por casilla detectados en el Consejo Distrital*" del SDPE, a efecto de que la Dirección de Organización atienda con oportunidad los faltantes o, en su caso, sustituya las piezas que muestren algún daño.

- d) Terminada la verificación, la Secretaría del Consejo respectivo en su carácter de Oficialía Electoral, además de dar fe a todo lo actuado desde la salida del transporte de la bodega alterna, levantará el acta circunstanciada de la entrega-recepción del material electoral, en la que se detallarán los aspectos señalados en el apartado 5, relativo a las responsabilidades "*De la Secretaría de los Consejos Distritales Electorales*"; del presente Procedimiento de Integración.

El acta circunstanciada deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo que se encuentren presentes en el acto de recepción del material electoral; asimismo, deberá ser remitida mediante oficio, vía correo electrónico, a la Dirección de Organización, a más tardar el día siguiente de la recepción del material.

La Presidencia del Consejo, será responsable del material electoral contenido en la correspondiente Bodega Electoral, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que deberán registrarse en la bitácora señalada en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, que estará disponible en el SDPE.

Para todos los actos contenidos en el presente Procedimiento de Integración, se deberá observar lo dispuesto en el "*Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023*".

Anexo I. Calendario de actividades de recepción e integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales.

Actividad	Abril												Mayo								
	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	M	M	J	V	L	M	M	J	V
	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	9	10	11	12	15	16	17	18	19
Recepción del material electoral																					
Integración y entrega del material electoral, a la Presidencia y Secretaría de los Consejos.																					
Distribución del material electoral a las sedes de los Consejos.																					

Anexo II. Programa para la distribución del material electoral a los Consejos Distritales Electorales, Elección de Gubernatura 2023.

9 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
3	Chimalhuacán	440	451	5,863	73	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	9:00:00	10:25:10	12:54:10
1	Chalco de Díaz Covarrubias	411	422	5,486	68	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	10:25:10	11:45:30	13:56:30
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	502	515	6,695	83	(1) Rabón caja seca 80 m³ (1) Camioneta mudancera 35 m³	5	11:45:30	13:21:20	15:15:20
8	Ecatepec de Morelos	468	480	6,240	77	(1) Rabón caja seca 80 m³	5	13:21:20	14:51:20	16:42:20
4	Lerma de Villada	384	394	5,122	64	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	15:20:00	16:35:40	16:50:40
	Subtotal	2,205	2,262	29,406	365		22			

10 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
10	Valle de Bravo	458	470	6,110	75	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	9:00:00	10:28:20	12:56:20
5	Chimalhuacán	418	429	5,577	70	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	10:28:20	11:49:50	14:11:50
7	Tenancingo de Degollado	377	387	5,031	63	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	11:49:50	13:04:20	15:23:20
6	Ecatepec de Morelos	478	490	6,370	78	(1) Rabón caja seca 80 m³	5	13:04:20	14:36:00	16:35:00
2	Toluca de Lerdo	411	422	5,486	68	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	15:05:00	16:25:20	16:45:20
	Subtotal	2,142	2,198	28,574	354		21			

11 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
9	Tejupilco de Hidalgo	510	523	6,799	84	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	5	9:00:00	10:37:10	12:49:10
37	Tlalnepantla de Baz	461	473	6,149	76	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	10:37:10	12:06:00	13:48:00
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	416	427	5,551	68	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	12:06:00	13:27:10	14:58:10
12	Teoloyucan	450	462	6,006	74	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	13:27:10	14:54:10	16:15:10
17	Huixquilucan de Degollado	447	459	5,967	74	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	15:25:00	16:51:30	17:31:30
Subtotal		2,284	2,344	30,472	376		21			

12 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
40	Ixtapaluca	462	474	6,162	76	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	9:00:00	10:29:00	12:44:00
41	Cd. Nezahualcóyotl	497	510	6,630	82	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	5	10:29:00	12:04:00	14:10:00
38	Coacalco de Berriozábal	507	520	6,760	84	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	5	12:04:00	13:40:40	15:05:40
13	Atacomulco de Fabela	484	497	6,461	79	(1) Rabón caja seca 80 m ³	5	13:40:40	15:13:30	16:31:30
18	Tlalnepantla de Baz	603	619	8,047	98	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	6	15:40:00	17:33:10	18:43:10
Subtotal		2,553	2,620	34,060	419		25			

15 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
21	Ecatepec de Morelos	444	456	5,928	74	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	9:00:00	10:26:00	12:20:00
44	Nicolás Romero	459	471	6,123	76	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	10:26:00	11:54:30	13:18:30
19	Santa Maria Tultepec	457	469	6,097	75	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	11:54:30	13:22:40	14:33:40
16	Ciudad Adolfo López Mateos	467	479	6,227	77	(1) Rabón caja seca 80 m ³	5	13:22:40	14:52:30	16:01:30
15	Ixtlahuaca de Rayón	436	447	5,811	72	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	15:20:00	16:44:30	17:35:30
	Subtotal	2,263	2,322	30,186	374		21			

16 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
23	Texcoco de Mora	410	421	5,473	68	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	9:00:00	10:20:10	12:32:10
22	Ojo de Agua	418	429	5,577	70	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	10:20:10	11:41:40	13:43:40
42	Ecatepec de Morelos	490	503	6,539	81	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	5	11:41:40	13:15:30	15:13:30
20	Zumpango de Ocampo	385	395	5,135	64	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	13:15:30	14:31:20	16:05:20
34	Toluca de Lerdo	498	511	6,643	82	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	5	15:00:00	16:35:10	16:51:10
	Subtotal	2,201	2,259	29,367	364		22			

17 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
33	Ojo de Agua	477	489	6,357	78	(1) Rabón caja seca 80 m ³	5	9:00:00	10:31:30	12:37:30
25	Cd. Nezahualcóyotl	551	565	7,345	90	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	5	10:31:30	12:15:40	14:17:40
24	Cd. Nezahualcóyotl	475	487	6,331	78	(1) Rabón caja seca 80 m ³	5	12:15:40	13:46:50	15:41:50
26	Cuautitlán Izcalli	483	496	6,448	79	(1) Rabón caja seca 80 m ³	5	13:46:50	15:19:30	16:44:30
35	Metepiec	436	447	5,811	72	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	15:50:00	17:14:30	17:36:30
Subtotal		2,422	2,484	32,292	398		24			

18 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
27	Valle de Chalco Solidaridad	423	434	5,642	70	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	9:00:00	10:22:20	12:39:20
43	Cuautitlán Izcalli	485	498	6,474	79	(1) Rabón caja seca 80 m ³	5	10:22:20	11:55:20	13:32:20
30	Naucalpan de Juárez	602	618	8,034	98	(1) Rabón caja seca 80 m ³ (1) Camioneta mudancera 35 m ³	6	11:55:20	13:48:20	14:45:20
29	Tlanguistenco de Galeana	360	369	4,797	60	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	13:48:20	14:59:50	15:37:50
36	San Miguel Zinacantepec	414	425	5,525	68	(1) Rabón caja seca 80 m ³	4	15:30:00	16:50:50	17:17:50
Subtotal		2,284	2,344	30,472	375		23			

19 DE MAYO DE 2023										
No. Dtto.	Distrito	Estimado de casillas	No. de casillas (cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
28	Amecameca de Juárez	494	507	6,591	82	(1) Rabón caja seca 80 m³ (1) Camioneta mudancera 35 m³	5	9:00:00	10:34:30	13:13:30
31	Los Reyes Acaquilpan	433	444	5,772	72	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	10:34:30	11:58:30	14:05:30
39	Tepexpan	348	357	4,641	59	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	11:58:30	13:08:00	15:10:00
32	Naucalpan de Juárez	459	471	6,123	76	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	13:08:00	14:36:30	15:33:30
45	Barrio La Cabecera 3a Sección	415	426	5,538	68	(1) Rabón caja seca 80 m³	4	15:05:00	16:26:00	17:11:00
	Subtotal	2,149	2,205	28,665	356		21			
	Totales	20,503	21,038	273,494	3,382		200			